

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 17 de junio de 1888.

NUMERO 139.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Domingo 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael, hermanos mártires; santos Isauró y compañeros mártires.

Cuarto creciente á la 1 y 14 m. de la mañana.—De hoy al 22 habrá 2 días de buen tiempo y 4 de fuerte lluvia.

Lunes 18.—San Marco y Marcelliano mártires; san Ciríaco y santa Paula virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Acuerdo.—Registro Civil.—Lista.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Lista.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Movimiento Marítimo.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 6.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO.

Atendiendo á la ilustración, patriotismo y honrosos antecedentes que distinguen al señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nombrarlo Secretario de Estado en el despacho de

Gobernación, Policía y Fomento. Artículo 2º.—El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 16 de junio de 1888.

Señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón.

P.

Señor:

El Benemérito General Presidente de la República por decreto de esta fecha, cuya copia tengo el honor de enviarle, ha tenido á bien nombrar á U. para Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Carteras anexas, y espera que U., que tan claras pruebas de patriotismo ha dado, se servirá aceptar ese alto cargo.

Al comunicarle dicha providencia, me es muy grato repetirle mis protestas de distinguida consideración y afecto.

Soy su atento y seguro servidor,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

San José, 16 de junio de 1888.

Señor Subsecretario de Gobernación.

P.

Con copia del decreto de esta fecha, en que el señor General Presidente de la República ha tenido á bien designarme para desempeñar la Secretaría de Gobernación y Carteras anexas, he recibido la apreciable comunicación en que U. se sirve participarme dicho nombramiento.

En contestación debo manifestar á U., que aunque abrigo la convicción de que me hallo muy lejos de reunir las cualidades necesarias para llenar bien los deberes del elevado cargo á que bondadosamente se ha dignado llamarme el Jefe de la República, lo acepto con gratitud y en la firme intención de hacer cuanto quepa en el límite de

mis fuerzas, á fin de corresponder á la inmerecida prueba de deferencia de que soy objeto.

Doy á U. gracias por los atentos términos de su nota, y me suscribo con gusto su atento y seguro servidor.

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 641.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1888

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Elías Bolaños del destino de Jefe Político de la villa de Grecia, y nombrar para que lo reemplace al señor don Romualdo Saborío.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho,
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 15 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia	Copias de certificaciones matrimoniales.	Notas de defunciones.
Provincia de San José. Cantón primero.		
Tesorero de la Junta de Caridad de San José.....	4	
Cantón segundo.		
Jefe Político de Escazú	7	3
Provincia de Alajuela. Cantón primero.		
Gobernador de la provincia	2	
Agente de Policía de S. Pedro		1
Cantón tercero.		
Jefe Político de Grecia	1	
Cantón quinto.		
Jefe Político de Atenas		2
Cantón sexto.		
Jefe Político del Naranjo	1	1
Provincia de Cartago. Cantón segundo.		
Jefe Político del Paraíso	1	
Provincia de Heredia. Cantón tercero.		
Jefe Político de Sto. Domingo		1
Camarca de Puntarenas.		
Tesorero de la Junta de Caridad de la ciudad		1

LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy por defectuosos.

Simón Zamora Barquero	a 2749 t 45 D.
Antonio Macís González	a 2121 t 45 D.
Francisco Villafranca Leiva	a 2238 t 45 D.
Carlos Volio Llorente	a 2245 t 45 D.
Harrison Nathaniel Rudd	
Rudd	a 2248 t 45 D.
José M ^o Calderón Salas	a 2250 t 45 D.
Ricardo Fuentes	a 2265 t 45 D.
José Alvarado Valverde	a 2638 t 45 D.
Beatriz Fernández Agüero	a 2678 t 45 D.
Saturnino Solano Rojas	a 2680 t 45 D.
Joaquín Trejos Madrigal	a 2681 t 45 D.
Tranquillino Solano Argüello	a 2691 t 45 D.
Cirila Marín Sequeira	a 2694 t 45 D.
Francisca Morales Sánchez	a 2695 t 45 D.
Juan Chaves Campos	a 2772 t 45 D.
Juan Bautista Escalante	a 2781 t 45 D.

Se despacha con fecha.

En el Partido de Heredia	Junio	8
Occidente	„	11
Personas	„	4
Hipotecas	Mayo	22
Cartago	„	14
San José	„	12

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 15 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 996.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Castillo y á la señorita Beatriz Quirós, Directores, respectivamente, de las escuelas de varones y mujeres de la villa de Pacaca, en sustitución de los señores don Miguel Morales y doña Marcelina de Morales; y para reemplazar á la señorita Quirós, en el destino de maestra del Hatillo que deja vacante, nombrar á la señorita Josefina Gómez.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 997.

Palacio Nacional.

San José, 15 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Pedro Monje la renuncia que ha presentado del destino de preceptor de la escuela de

varones del distrito de Sabanilla de Alajuela.—Públiques.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

LISTA de los individuos de tropa de la Plaza de Tarrazú que contribuyeron para la erección del monumento á la memoria del héroe de la campaña de 1856, JUAN SANTAMARÍA.

Compañía de San Marcos.

Daniel Solís	0-20
Pedro Quesada	0-25
Leonor Umaña	0-10
Antonio Muñoz	0-05
Nanuel Román	0-05
Juan Abarca	0-10
Juan Zúñiga	0-05
José Mora	0-05
José Román	0-05
Manuel Mora	0-05
Cristóbal Picado	0-05
David Elizondo	0-05
Guadalupe Umaña	0-25
Custodio Arguedas	0-05
Simplicio Navarro	0-10
Santiago Barbosa	0-05
Eduvigis Sánchez	0-05
Víctor Mora	0-05
Rafael Barbosa	0-05
Manuel Abarca	0-05
Martín Ureña	0-05
Concepción Garro	0-05
Pascual Vargas	0-05
Joaquín Mora	0-05
Jesús Sánchez	0-05
José María Vargas	0-05
Urbano Vargas	0-10
Isidoro Alvarado	0-05
Vicente Vargas	0-05
José Méndez	0-05
Jesús Zúñiga	0-05
Mariano Cordero	0-05
Gabriel Cordero	0-05
Rafael Zúñiga	0-05
Manuel Navarro	0-05
Ramón Alvarado	0-10
Ciriaco Godines	0-05
Santiago Godines	0-05
Santiago Herrera	0-05
Manuel Chacón	0-05
Felipe Herrera	0-05
Ramón Godines	0-05
Manuel Jiménez	0-05
Aniceto Calvo	0-05
Juan Vargas	0-05
Jesús Vindas	0-05
Cipriano Araya	0-05
Jerónimo Durán	0-05
Rosa Castro	0-05
Valerio Jiménez	0-05
Rafael Cascante	0-05
Pedro Espinosa	0-05
Andrés Navarro	0-05
Pastor Cascante	0-05
José Barrantes	0-10
Hilarión Sánchez	0-05
Suma	\$ 3-65

Compañía de los Bajos de Tarrazú.

José M ^a Castillo	0-25
Ramón Bonilla	0-15
Miguel Bonilla	0-20
Adolfo Bonilla	0-20
Gregorio Bonilla	0-20
José Fernández	0-20
Rafael Badilla	0-05
Vicente Piedra	0-20
José Badilla	0-25
Rafael Campos	0-20
Francisco Mena	0-15

Juan Venegas	0-25
Toribio Padilla	0-25
Rafael Padilla	0-25
Rafael Camacho	0-25
José M ^a Gamboa	0-25
Miguel Arguedas	0-25
Suma	\$ 3-55

Compañía de Santa María.

Juan Monje	\$ 0-10
Jesús Rivera	0-10
Ciriaco Flores	0-10
José Angel Mata	0-10
Juan Pablo Ureña	0-10
Patrocinio Barrantes	0-20
Rafael Elizondo	0-10
Rosario Fonseca	0-05
Nereo Fonseca	0-05
Antonio Solís	0-10
José Ceciliano	0-10
Gabriel Cordero	0-05
Maximino Fonseca	0-05
Leopoldo Fonseca	0-05
Suma	\$ 1-25

RESUMEN.

San Marcos	\$ 3-65
Bajos Tarrazú	3-55
Santa María	1-25
Suma total	\$ 8-45

Comandancia de la Plaza de Tarrazú.—San Marcos, mayo 28 de 1888.

El Comandante,
J. REGINO PARRA Z.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Junio 14.—Hoy á las 3 p. m., zarpó para Champerico y escalas el vapor N. A. San Juan, de 1496 toneladas, 60 hombres de tripulación, incluso su capitán W. J. Russell.—Pasajeros: señores Vicente J. Alvarado, Mariano Navarro, Fidel Rodríguez, Mercedes Salas, Alejandro González, Lorenza Alvarado, Nemecio González y Teresa Conde.—Carga: 6 cajas dinero con \$ 15-000 y 18 bultos vacíos.—Correspondencia, 4 sacos y 4 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón ha sido nombrado para Ministro de Estado en el departamento de Gobernación y Carteras anexas.

Ha ingresado, pues, al Gabinete un hombre de méritos indisputables, recomendado por valiosos antecedentes que no dejan duda sobre su patriotismo y clara inteligencia.

El Ministerio del Licenciado Pérez Zeledón, será seguramente

te muy fecundo en benéficos resultados para la República; y porque así lo creemos, nos apresuramos á celebrar el acierto con que el Jefe de la Nación se ha servido elegir para un puesto político tan importante, á quien reúne las condiciones necesarias para corresponder bien á la confianza que en él se deposita.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Decretada la venta de varias fajas ó lotes de terreno pertenecientes al Municipio del cantón central de esta provincia, situados en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del mismo, citase á los poseedores que á continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días se presenten á satisfacer el valor correspondiente al justiprecio de peritos, procediéndose de lo contrario á su venta en el mejor postor.

Poseedores.	Mts. cuads.	Precio.
Pedro Zumbado	30	\$ 1-50
Pedro Dobles	25	1-50
Manuel María Chaves	100	5-00
Esteban Ramírez	125	6-25
Beatriz Segreda	125	6-25
Juan J. Flores	1500	60-00
Tremedal Arguedas	200	8-00
Félix Barquero	140	9-80
Cipriano Alvarado	240	24-00
Juana Aguilera	200	8-00
Alberto Ortiz	1000	40-00
Manuel Benavides	500	20-00
Manuel Benavides	1550	77-50
Francisca Ramírez	250	12-50
Ubaldo Zamora	30	1-80
Respicio Badilla	40	2-00
Santiago Salas	100	5-00
Mercedes León	100	5-00
Concepción González	700	56-00
Félix Benavides	220	11-00
Rosa Arce	150	7-50
Ramón Villalobos	106	5-00
Manuel Rodríguez	300	18-00
Pío Hidalgo	40	2-40
Antonio Vargas	750	45-00
Ramón Rodríguez	120	9-60
José Ezequiel González	75	3-75
Gregoria Rodríguez	75	3-00
Jerónimo Benavides	50	2-50
Juana Jiménez	750	22-50
José Barquero	150	9-00
Celedón Campos	120	7-20
Concepción González	500	30-00
Manuel Bolaños	550	33-00
Braulio Morales	3000	180-00
Manuel Benavides	2100	126-00
Carmen Campos	270	16-20
Leandro Hernández	1000	50-00
Antonio Rojas	260	13-00
Ramón Villalobos	350	17-50
Joaquín Ramírez	166	6-64
Gregoria Chacón	90	3-60
Antonio Rojas	180	7-20
Réyes Salazar	75	3-00
Juan Gutiérrez	700	28-00
Manuel Badilla	100	4-00
Nicolás Hernández	120	4-80
Petra Arias	200	6-00
Francisca Cascante	200	8-00

Alcaldía única de la ciudad de Heredia, 15 de junio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3. v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia,

A quienes interese, hago saber: que el señor Cleto Rojas Cedeño, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título posesorio de la finca que se describe así: terreno de sembrar maíz, situado en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Jara, quebrada de Piedras en medio: Sur, calle en medio, propiedad de Pedro Rojas: Este, ídem de Trinidad Mora, calle en medio: y Oeste, propiedad de Cruz Blanco; mide una hectárea, noventa y dos áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y

cuatro decímetros cuadrados.—La finca descrita la adquirió el señor Rojas Cedeño por herencia de su madre Ignacia Cedeño, hace como veinticinco años, y está libre de todo gravamen. Y se previene á todos los que tengan derechos en dicha finca, que se presenten á deducirlos en esta oficina dentro el término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 12 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
Prosecretario.

3. v. 3.

A las doce del viernes seis del entrante julio se venderá al mejor postor en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en Tarrazú de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, río Tarrazú en medio, terrenos de unos señores Gamboa y Juan Gutiérrez: al Sur, camino de Santa María de Dota en medio, tierras de Crisanto Troyo y de Jesús María Vega: Este, terrenos de Jesús Cordero; y Oeste, camino de Santa María de Dota en medio, tierras del mismo señor Troyo.—Mide nueve caballerías, veintiocho manzanas, ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve varas cuadradas, ó sean, cuatrocientos veintisiete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados.—Este terreno tiene hoy una parte cultivada de potrero y además una casa como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.—Que han construido últimamente sus dueños, el terreno descrito se halla inscrito sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio quinientos setenta, bajo quiné mil doscientos veinticinco, asientos tres y cinco respectivamente; pertenece por iguales partes á don Luis Jacinto Trejos y don Juan Vicente Aguilar, y se vende á pedimento de los mismos, por no tener cómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, junio 15 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que la señora Jacinta Huertas Valenciano, de treinta y ocho años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de un terreno de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, plano en su mayor parte, de figura oblonga, de potrero y agricultura, con una casa de madera de cuadro en horcones y cubierta con teja, que mide 9 metros de frente por 4 de fondo; situada en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, quebrada del Pital en medio, con terreno de Sabino Carbonero y José Montero: Sur, calle en medio, con terreno de Fermín González: Este, con ídem de José Montero; y Oeste, con ídem de Fermín González. Está libre de gravámenes; lo adquirió el esposo de dicha señora Antonio Guerrero Carvajal, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, por compra á los señores Félix León y Mercedes Guerrero, y la casa por haberla construido él á sus expensas, y vale próximamente \$ 500-00. Se hace esta publicación para que los que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—12 de junio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

Marino Ocampo, Fidel Quevedo.

3. v. 2.

Se hace saber á quienes interese y pa-
que hagan uso de su derecho dentro
de treinta días: que el señor don Sa-
Castro, mayor de cuarenta años
de edad, casado, agricultor y de este
secundario, en su calidad de Agente
Fiscal de esta ciudad, se ha presenta-
solicitando título supletorio de la
que se describe así: terreno de
36 hectáreas, 65 áreas, 47 centiáreas
36 decímetros cuadrados; es ladero-
inculto, situado en el punto llama-
"El Potrero", en Turrúcares, ba-
rio de San Antonio de esta ciudad,
distrito 2º, cantón 1º de esta provin-
lindante: Norte, calle en medio,
terreno de Manuel Calvo: Sur y
Este, con ídem de Santiago Soto; y
al Oeste, calle pública en medio, con
ídem de los señores Juan Morera, Ra-
Pedro y María Vargas. Esta
finca no tiene gravamen ni servidum-
la hubo la Municipalidad de este
canton por una gracia del Poder Le-
slativo, y vale \$ 200-00.
Alcaldía. 2ª de Alajuela.—30 de
Mayo de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. 1.

Ante esta autoridad se ha presenta-
el señor Juan Manuel González y
Castro, justificando posesión de las fin-
siguientes. Primera: terreno parte
potrero y parte de caña, situado en
barrio de Itiquis, distrito 4º, cantón
de esta provincia, y que mide como
áreas, 36 centiáreas y 20 decíme-
cuadrados, y que linda: al Norte,
en medio, terreno de Juan Siba-
al Sur, río Itiquis de por medio, te-
no de don José María Soto: al Este,
no de los herederos de Pilar Alva-
y al Oeste, terreno de Jesús Gon-
Adquirida por herencia de mi
Estanislao González, y la estimo
150. Segunda: terreno dedicado
agricultura, sito en el punto "Las
moas," barrio de Concepción, distri-
canton, cantón primero de esta pro-
cia, que mide como 4 hectáreas, 89
centiáreas y 72 decímetros
cuadrados, y que linda: Norte, calle en
de don José María Soto: al Este,
ro Cabezas y sin calle en medio,
propiedad de Telésfora Villegas:
terreno de Rafael Flores, yuro de
medio: al Este, terreno de Florenti-
Montero; y al Oeste, terreno de Ga-
Berrócal; la entrada á este terre-
por una calle; constante de 3 á-
y 50 centiáreas, y linda: al Norte,
calle pública en medio, terreno de
Telésfora Villegas: al Sur, el terreno
rito: al Este, terreno de Telésfora
Villegas; y al Oeste, terreno de Fran-
Carvajal; adquirida dicha calle
compra á Jaquín Berrócal y la
descrita por compra á Reyes Si-
y la estimo en 150 pesos. Ter-
casa con el solar en que está u-
situados en esta ciudad, distri-
canton primeros de esta provin-
constante la casa que es de made-
redonda y construida de adobes, de
metros 180 milímetros de frente por
metros 852 milímetros de fondo, y el
que consta como de 8 áreas, 73
centiáreas y 62 decímetros cuadrados,
lindante: Norte y Este, propiedad de
Molina: Sur, calle en medio, pro-
de Juan Solano; y Oeste, calle
medio, propiedad de Juan González
Morera; adquirida por com-
Vicente Gallardo, y la estimo en
pesos.—Y se publica este edicto,
á los que se crean con derecho
fincas referidas para que se pre-
a justificarlo en el término de
que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela,
junio 12 de 1888.

JOSÉ M^{te} ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

A las doce del día diez y nueve de
julio próximo, se rematará por este
Juzgado, en la puerta exterior del mis-
mo y en el mejor postor, la finca si-
guiente: terreno baldío, situado á ori-
llas del camino real de la aldea de Sa-
rapiquí, distrito cuarto, cantón prime-
ro de la provincia de Alajuela; cons-
tante de ciento sesenta y siete hectá-
reas, cincuenta y tres áreas, ochenta y
nueve centiáreas y veintinueve decíme-
tros cuadrados, denunciado por don Lo-
renzo Fernández y cedido el denuncia-
á don Leónidas Alfaro y Carbonero.—
Linderos: al Norte y Oeste, terrenos
baldíos; al Sur, en parte, quebrada
nombrada "Sanguijuela," en medio, te-
rrenos baldíos, y en parte, río Car-
blanco en medio, terrenos de don Eva-
risto Fernández; y al Este, río Sarapi-
quí.—Ha sido valorado á dos pesos
veintidós centavos hectárea, y según el
informe del agrimensor que hizo la
medida en este terreno, se encuentran
algunas maderas de construcción; tierra
fértil, y dista de la ciudad de Heredia,
cuarenta y cuatro kilómetros próximamente.—Quien quisiere hacer postura
ocurra.

Juzgado de lo Contencioso—adminis-
trativo.—San José, junio 16 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en
1ª instancia de esta provincia.

Cito á todos los interesados en el ju-
icio de sucesión de Santiago Castro Ló-
pez, para una reunión que se efectuará
el martes veintiseis del corriente en
esta oficina, á fin de nombrar albacea
propietario y suplente y deliberar so-
bre reformas á la cuenta partición.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de
la provincia de San José.—Junio 16
de 1888.

R. CARRANZA.

I. Marín,
Prosecretario.

Citase á todos los interesados en la
mortuoria de la señora Isidora Espino-
sa y Sánchez, de este vecindario, para
que se presenten en el término de no-
venta días á deducir sus derechos, ba-
jo los apercibimientos del artículo 561
Código de Procedimientos, si nó lo ve-
rifican.

Alcaldía única de Atenas, marzo 20
de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

A. Sequeira.—Juan R. Mora.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en
1ª instancia de esta provincia.

Cito y empiazo á todos los interesa-
dos en el juicio de sucesión del Presbº
José Joaquín Zeledón y Villanea, que
fué mayor de sesenta años, sacerdote
católico y de este vecindario, para que
dentro de noventa días que se conta-
rán desde la primera publicación de es-
te edicto, se presenten en este Juzga-
do á hacer valer sus derechos, bajo de
que pasará la herencia á quien corres-
da si nó lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—
Junio 12 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcal-
de único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, se hace saber: que
el señor Mateo Mora y Chinchilla, mayor
de edad, casado, agricultor y de este ve-
cindario, se ha presentado á este despacho
pidiendo justificación de posesión de la
finca que se describe así: terreno, cons-
tante de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiá-
reas y 80 decímetros cuadrados, situado
en el barrio de San Juan del Puriscal,
cantón cuarto de la provincia de San Jo-
sé, de superficie quebrada y plana, pobla-
do de charral y hajo los linderos signien-
tes: por el Norte, con terreno de Patricio
Castro, quebrada en medio: por el Sur,
con ídem de mi propiedad: al Este, ídem
del mismo Patricio Castro; y por el Oeste,
con ídem de Baltasar Barbosa y de Anto-
nio López: esta finca la hubo por compra
al finado Francisco Mora y Chinchilla, es-
tá libre de gravámenes; y vale cien pesos.
—Se publica el presente con treinta días
de tiempo, para los que tuvieren alguna
oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 11 de junio de
1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^{te} Murillo,
Secretario.

3 v. 2.

La señora doña Rosa Prieto y Ayala,
mayor de edad, casada, de oficios domés-
ticos y vecina de San José, á nombre de
sus abuelos Ruperto Prieto y Suso y doña
Josefa Ruiz Fernández, que fueron mayo-
res de edad, cónyuges, el primero agente
de negocios, y la segunda de oficios domés-
ticos, ambos de este vecindario, se ha pre-
sentado solicitando la información corres-
pondiente para probar la posesión que sus
expresados abuelos tuvieron en el inmue-
ble siguiente: solar situado en el distrito
segundo, cantón primero de esta provin-
cia, constante de 21 áreas, 75 centiáreas y
23 decímetros cuadrados; lindante: al Nor-
te, calle de por medio, con casas y solares
de don Gregorio Bonilla y don Guillermo
Jegel: Sur, casas y solares del Doctor don
Eusebio Figueroa y don Francisco Peña:
Este, calle en medio, con casa y solar de
don Juan Hernández; y Oeste, con casa y
solar de doña Agelina Strasburger; dicho
inmueble está libre de gravamen, fué ad-
quirido por donación del Gobernador Bri-
gadier y Comandante General de esta pro-
vincia don Tomás de Acosta; y vale a-
proximadamente mil pesos.—Se publica
este edicto, para que las personas que se
crean con derecho al inmueble descrito, se
presenten á deducirlo dentro del término
legal.

Juzgado de 1ª Instancia civil de Carta-
go, 14 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 2.

Los miembros de lo sucesión de don Ceferino
Piedra Gutiérrez, que fué mayor de se-
tenta años, casado, agricultor y de este do-
micilio, se han presentado en este Juzgado
pretendiendo justificar el derecho de po-
sesión que su causante tuviese en las dos fin-
cas que á continuación se describen: terreno
y casa en él construida, situado en el barrio
de la Concepción, distrito sétimo del primer
cantón de esta provincia, que mide 26 áreas,
20 centiáreas y 80 decímetros cuadrados
proximamente, lindante: al Norte, con pro-
piedad de Segundo Arrieta; Dúmaso Garro y
Rafael Torres: al Sur, con ídem de Blas Al-
faro: al Este, con ídem de María de Jesús
Alfaro y Juan Piedra; y al Oeste, calle pú-
blica en medio, con terreno del causante,
procediendo la adquisición del terreno de he-
rencia de doña Rafaela Alfaro, viuda del ex-
presado Piedra por muerte del señor Emi-
liano Alfaro en su mitad, y la otra mitad por
compra del esposo de ésta á Fermín Alfaro; y
la de la casa y anexos por construcción á ex-
pensas de la sociedad conyugal que existió
entre el señor Ceferino Piedra y señora Ra-
faela Alfaro.—Potrero, situado en el mismo
distrito, comprensivo de 3½ hectáreas, 94
áreas y 48 centiáreas próximamente, limitado
por las siguientes propiedades: de don José
Dolores Gutiérrez y de la sucesión interesa-
da en esta información, al Norte, de Fran-
cisco Lobo y del vecindario de la Concepción
al Sur, de Jesús Trejos: al Este, y de
Manuel Leiva y Joaquín Castro, al Oeste, de
compra á Félix, María, Dolores,
des, María, Carolina, Francisco, Rufina

Juan, Juana de Dios y José Mercedes Pie-
dra, María Josefa Gutiérrez y Juan María
Piedra.—Parte de este inmueble lo hubo el
causante por herencia del señor Juan de los
Reyes Piedra; y sobre ninguno de los dos
pesa gravamen alguno.—Los que se crean
con derecho á los inmuebles dichos, lo de-
duciran en el término de treinta días.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instan-
cia de la provincia de Cartago, 11 de junio de
1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Justino A. García.—Francisco J. Cabezas.
3. v. 3.

Convoco á todos los interesados en la
mortuoria de la señora Josefa Brenes de
Ramírez, para una junta que se verificará
en esta oficina á las doce del jueves veinti-
ocho del corriente, con el objeto de darles
á conocer el inventario y avalúo practica-
dos, y que expresen si están conformes con
ellos.

Alcaldía única. Santo Domingo, 15 de ju-
nio de 1888.

ANTONIO RODRÍGUEZ.

J. Abraham Rodríguez B.—Gregorio Soto.
3. v. 1.

Ante esta autoridad se ha presenta-
do el señor Juan de la Rosa Arias, ú-
nico apellido, justificando posesión de
la finca siguiente: terreno parte de mon-
tes y parte de caña, situado en el ba-
rrio de Itiquis, distrito 4º, cantón 1º de
esta provincia, constante como de 4
hectáreas, 54 áreas, 25 centiáreas y 24
decímetros cuadrados, lindante: al Nor-
te, camino público en medio, propiedad
de don Juan Sibaja: al Sur, terreno del
exponente Arias y de Jesús González:
al Este, terreno de Casiano Porras; y
al Oeste, camino público en medio, pro-
piedad de Ramón Rojas; adquirida por
compra á Juan Arias y Aguilar, y la
estima en 100 pesos. Y se publica es-
te edicto citando á los que se crean
con derecho á la finca referida para
que se presenten á justificarlo en el tér-
mino de 30 días.

Juzgado 2º constitucional de Alajue-
la.—Junio 15 de 1888.

N. OCAMPO.

R. M. Ruiz.—Juan Martínez M.

A las doce del día treinta del mes en cur-
so, se han de rematar en la puerta principa-
del Palacio de Justicia, los bienes siguien-
tes: Primero.—Hacienda de café y potro-
ro, situada en el barrio de la Uruca de esta
ciudad, distrito octavo de este cantón, cons-
tante de doce manzanas, dos mil seiscientos
cincuenta y seis varas cuadradas, ó sean o-
cho hectáreas, cincuenta y siete áreas, veinti-
tres centiáreas y setenta y ocho decímetros
cuadrados, lindante: Norte, calle pública
que va para Puntarenas y propiedades de
los herederos de José Esquivel y Nicomedes
Torres, antes de Lorenzo Bermúdez, Nico-
lás Rojas y Josefa Valverde; Sur, río de To-
rres en medio, potrero de Napoleón Millet
y de los herederos de doña Jerónima Fernán-
dez de Montealegre, ahora esta última,
propiedad de Gordiano Fernández; Este,
cafetal de los herederos de Alejo Jimé-
nez, antes de José Merino y después de Eli-
eo Jiménez, y con potrero de los herederos
de Antolina Rojas, antes de José Merino; y
Oeste, potrero de Gordiano Fernández, an-
tes de José Merino, después de los herede-
ros de Manuel Rivera y en seguida de Poli-
carpo Fernández, con cafetal de los herede-
ros de Manuel Rivera y Antolina Rojas, an-
tes de Manuel Rivera, con cafetal de los he-
rederos de Antolina Rojas, antes de Policar-
po Fernández y con propiedad de Manuel
López, antes de Encarnación Valverde y
después de Juan Valverde. Forma parte de
esta finca un pedazo de tierra, lindante: Nor-
te, casa de Feliciano Acuña, hoy de Juan
Manuel Rojas y propiedad de José Merino;
Sur, calle real de Puntarenas; Este, casa de
José Merino; y Oeste, calle en medio, pro-
piedad de Gordiano Fernández, antes de
Policarpo Fernández. Esta hacienda con-
tiene la obra muerta siguiente: una casa de
veinticuatro varas de frente, ó sean veinte
metros, sesenta y cuatro milímetros por
cuarenta y cinco varas de fondo, ó sean
treinta y siete metros, seiscientos veinte mi-
límetros, formando escuadra, comprensiva
de diez piezas de habitación: una casa de
dos pisos, de doce varas de frente, ó sean
diez metros, treinta y dos milímetros por
diez y seis varas de fondo, ó sean trece me-
tros, sesenta y siete milímetros, y seis milímetros
de espesor, formando una línea de manjari-
la, y un pedazo de tierra, lindante: Norte, por

una rueda de agua. Cerca de ésta hay también una casita de alto para el quebrador de café, de diez varas de frente. O sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y un corredor doble, dividido en piezas para habitación de peones, constante de veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Toda esta finca forma parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y cinco, folio doscientos quince bajo el número seis mil novecientos veinticuatro, Oriental, asientos números uno y dos. Está valorada en quince mil pesos. Segundo.—Terreno con una casa en el ubicada, situado en el barrio de la Urna de esta ciudad, lindante: Norte y Este, propiedad de herederos de José Esquivel; Sur, la carretera nacional; y Oeste, propiedad de José Merino. Medida del terreno, como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y de la casa, diez metros, treinta y dos milímetros de largo por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, poco más ó menos, con su cocina, de cinco metros, diez y seis milímetros de largo por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y siete, folio cuatrocientos tres, bajo el número diez y siete mil ciento cuarenta, Oriental, asiento dos. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Tercero.—Hacienda de café, sita en la villa de Santo Domingo, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, dividida en dos secciones por un camino real: la primera sección contiene un patio de beneficio y una casa de habitación, y linda: Norte, terreno de herederos de Ignacio Bolaños; Sur, calle en medio, cafetal de la misma hacienda, de que ésta es parte, hoy de Ramón Campos y Sancho, Juan González y Jerónimo Chacón, y la segunda sección que se va á describir: al Este, terreno de Manuel Bolaños; y Oeste, ídem de Rosario Bolaños. Linderos de la segunda sección: Norte, la primera sección y propiedades de Manuel Pedro y Tranquilino Bolaños, Antonio Ocampo, Florencio Villalobos, en todo el lindero calle en medio; Sur, terreno de Joaquín y Rosa Mercedes Castro y José Zamora; Este, terreno de Jerónimo Chacón; y Oeste, terreno de Ramón Villalobos. Medida de la primera porción: la casa como treinta varas de largo por catorce de ancho, ó sean veinticinco metros, ochenta milímetros de largo por once metros, setecientos cuatro milímetros de ancho, y del patio de beneficio y terreno, como una manzana, ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y de la segunda sección, cuatro manzanas, ó sean dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio doscientos cincuenta y uno, bajo el número doce mil ochocientos seis, asiento número uno. Está valorada en doce mil pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Josefina Castillo de Merino, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas.— Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 14 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
Prosecretario.

3 v. 3.

A los miembros de la sucesión de los señores Félix Piedra y Ramona Arias, se hace saber: que en instancia de parte interesada, se ha mandado convocar una junta general, para el nombramiento de albacea propietario y suplente, que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del miércoles veintisiete del corriente; y que ignorándose cuál sea el domicilio actual de los miembros dichos, se les cita por el presente para la junta indicada, teniendo la notificación por legalmente hecha, pasados ocho días de la publicación del presente por segunda vez.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago. Junio 14 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2 v. 1.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: casa y solar situados en el distrito primero de este cantón, constantes: la casa, que es construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, de catorce metros de frente por igual fondo; y el solar de diez y siete metros de frente por veinte de fondo.—Lindan: Norte, calle en medio, solar de don Jesús Guzmán; Sur, casa y solar de Ramón Coto; Este, casas y solares de Juan Robles y Rafaela Guzmán; y Oeste, calle en medio, solar de Rafael Gutiérrez.—Vale seiscientos pesos, pertenece á Juan Vicente Chacón; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á Bernardo Fernández.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. Junio trece de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.
3. v. 2.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde
2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan María Martínez Montenegro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir las en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes.—Primera: casa y solar, constantes, la casa que es pared de adobe, madera de ira cuadrada y cubierta de teja, de cinco metros de frente por cuatro metros de fondo; y el solar tres áreas y setenta y una centiáreas, linderos: Norte, propiedad de Trinidad Montenegro; Sur, ídem de Segundo Guillén; Este, ídem de Braulio Granados y del petente; y Oeste, calle en medio, ídem de Rafael Guillén.—Segunda: potrero constante de sesenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Manuela Montenegro; Sur, ídem de Braulio Granados y del petente; Este, ídem del petente; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedades de Trinidad Guzmán, Manuela Montenegro, Vicente Calderón, Nicolás Sanabria, Trinidad Montenegro y del petente.—Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; las adquirió el petente, la primera, por compra á la finada Manuela Montenegro, y la segunda por igual título á las señoras Ramona, Antonia y Raimunda Montenegro; valen cincuenta pesos cada una.—Con treinta días de término, cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en las fincas dichas, para que se presenten en el término fijado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 5 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—J. Pacheco.
3. v. 3.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde
2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan María Núñez y Luna, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión del inmueble siguiente: potrero situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de 35 áreas, lindante: Norte, propiedad de Felipe Brenes; Sur, ídem de Dolores Brenes, calle en medio: Este, ídem de Manuel Mata; y Oeste, calle en medio, ídem de Benito Aguilar: va-

le cien pesos, no tiene gravamen, y lo adquirió el petente, por compra á Simón Brenes.—Cito y emplazo á los que se crean tener derecho alguno en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago. 13 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3. v. 3.

SIMÓN GUZMÁN, Alcalde único del
cantón del Naranjo.

A quienes interese, hago saber: que el señor Rosendo Pérez Vargas, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: terreno situado en el distrito segundo, villa del Naranjo, cantón sexto de Alajuela, lindante: terreno de Anselma Pérez, y quebrada llamada del Raicero en medio, y terreno de los herederos de Juan Mora, al Norte-Sur, terreno de Rosendo Pérez: Este, terrenos de Juan, Anselma y Rosendo Pérez y Santiago Jiménez, con calle de por medio; y Oeste, terreno de los herederos de Juan Mora. Mide 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Se dice estar libre de gravámenes; adquirida por compra á Juan, Anselma, Ramón, José María, Juana, Adela, y Dámaso Pérez Montoya; hace catorce años haberla poseído en nombre propio, y vale \$ 50-00. Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos en la finca descrita, para que se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 4 de junio de 1888.

SIMÓN GUZMÁN

Rafael Rodríguez M. Raf. C. Blanco.
3 v. 3.

A las doce del día 16 de julio próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío situado en San Carlos, distrito quinto del cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de 988 hectáreas, 16 áreas, y 30 centiáreas, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, terrenos baldíos denunciados por Miguel Cruz y Juan Florentino Quesada; al Este, río San Rafael en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, río Platanar en medio, también terrenos baldíos.—Este terreno es de buena calidad para agricultura ó pastos, pero quebrado en su mayor parte y escaso de aguas, pues aunque está limitado al Este y Oeste por dos ríos, éstos corren entre barrancas profundas que dan poco acceso á sus aguas: está poblado de bosque alto en toda su extensión, y dista de la villa del Naranjo de 67 á 72 kilómetros.—Fue denunciado por los señores Licenciado don Félix A. Montero, don Clodomiro Salas y don Elías R. Bolaños. Está valorado en \$ 671-17. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
rSio.

3. v.—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de
Heredia.

Se pone en conocimiento de todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón; que el día último del mes en curso, veneen sus respectivas patentes; y que por consiguiente, deben presentarse en esta oficina, dentro de la primera quincena de julio próximo, á renovar aquéllas.—También se hace saber á los que tengan que pagar impuestos por cañería ó alumbrado, que deben hacerlo dentro del mismo término; en la inteligencia, que si fueren remisos, se harán

acreedores á las penas establecidas en el decreto nº 11 de 8 del mes actual.

Junio 13 de 1888.

JUAN J. FLORES.

Jefatura Política de Barba.

Con las fechas que al margen se expresan, ha sido ordenado por esta Policía, el depósito de los animales siguientes:

Mayo 26.—Una vaquilla alazana, chinga como de quince meses, marcada.

Junio 6.—Una yegua melada, marcada.

Junio 6.—Un caballo moro, viejo, marcado.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 15 de 1888.

JUAN BAUDRE.

Jefatura Política de S. Ramón

En el fondo se encuentran depositado un caballo refinto viejo, otro, negro, u potro melado, una yegua mora, una refinta ídem salpicada, una mora, una refinta negra, una mora salpicada, una refinta melada, una blanca; una baya, una silla, una melada y una vaquilla hosc marcadas.

14 de junio de 1888.

IGNACIO MERINO.

ANUNCIOS.

Correo para Sarapiquí,

San Carlos, Infiernillo y Colorado, se despachará el lunes 18 de mes en curso, á las 2½ p. m.

Administración General de Correos.—San José, junio 16 de 1888.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche señor General Presidente de la República.

1ª—Ludovic, overtura (Herold) p Ernest Andre.

2ª—Fantasía sobre los Hugueno de Meyerbeer.

3ª—Melancolía, Valse por O. Metu

A las 7 en punto.

San José, 17 de junio de 1888.

JOSÉ PERAZA.

LISTA de los dueños de botica que no han sacado patente para el trimestre que principió el primero de abril.

Alajuela—Padilla y Cortés.

„ Carlos Silva.

Heredia—Juan Mª Torres.

„ Mercedes Bustos.

Cartago—Enrique A. Guier.

„ Juan A. Escoto.

„ Ezequiel Sáenz.

Los Angeles—Enrique A. Guier.

Escasú—José Flores.

Puriscal—Jorge Retana.

Bagaces—Ignacio Sarmiento.

Grecia—Elías Bolaños.

„ Pedro Sáenz Colima.

Naranjo—Julian Carmiol.

San Mateo—Ricardo F. Castro.

San Ramón—Pedro Urrutia.

„ Manuel Mª Guerrero.

„ Valeriano Miranda.

„ Pudecindo Lobo.

„ Pioquinto Quesada.

Palmare—Agustín Sagot.

„ Rafael Fernández.

Atenas—Guillermo Esquivel.

Puntarenas—Miguel Brenes.

Filadelfia—Jerónimo Leiva.

Nicoya—Manuel Sánchez G.

„ Guadalupe Ramos.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DE DON MANUEL ARAGON.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 7.

Sesión 30ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12 y 35 minutos del día 15 de mayo de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Barquera, Dávila, Echeverría, Esquivel (Fabán), Fernández, García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Se leyó y puso en discusión el acta anterior.

El Representante González (Félix):—Una de las cosas en que más me interesa al discutirse la ley de caminos, es la excepción que se hace en el artículo 1º sobre los mayores de 18 años menores de 21 casados. Pido que se consigne en esta acta.

El Secretario Jiménez:—El señor González ha incurrido en una equivocación; fué en la sesión de anterior cuando se discutió ese punto, ayer lo que se discutió fué el artículo 2º.

El Representante González (Félix): Retiro la observación y reconozco el error.

Se aprobó y firmó el acta sin enmienda.

En este acto se retiró el Representante García (Pedro).

Artículo 2º

Se leyó y mandó pasar á la Comisión de Hacienda la solicitud de don E. Vander Laet, para que se libren libros de derechos de Aduana sobre aboños que en ella especifica.

Artículo 3º

Se leyó y mandó pasar á la Comisión de Gracia, la solicitud de doña Ana Cañas de Mora, para que se condone una suma que su finado esposo debía á la Nación.—En este acto se retiró el Representante Fernández y entró el Representante Carazo.

Artículo 4º

Se leyó y mandó pasar á la Comisión de Hacienda la solicitud de T. Caro & Cª, para que se rebajen los derechos de Aduana sobre bocinas y llantas para carretas.—El mismo trámite se observó respecto de las exposiciones del Contador Mayor, para que se señale el aforo que deben pagar los muebles adornados con espejos y objetos plateados y dorados para servir de mesa.

Artículo 5º

Se leyó y pasó á la Comisión de Legislación, la solicitud de varios notarios para que se derogue el artículo 1º de la ley de Notariado.

Artículo 6º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, para que se retire el decreto de la Comisión Permanente que autorizó al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que exi-

ja el arbitramento de cuestión de límites con Colombia, y fué admitido. Se señaló para el primer debate la sesión del martes próximo.

Artículo 7º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, sobre los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de ese nombre, y fué admitido, señalándose para su primera discusión el martes próximo.

Artículo 8º

Se dió primer debate y se señaló para el 2º, la sesión del miércoles próximo, en el proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Gobernación.

Artículo 9º

Se prosiguió la discusión detallada de la ley sobre impuesto para la reparación de caminos.

Se leyó y puso en discusión el inciso 6º del artículo 1º, y fué aprobado sin enmienda.

Se leyó y sometió al debate respectivo el artículo 3º, y fué aprobado.

Se leyó y puso en discusión el artículo 4º.

El Representante González (Federico):—Nota que la ley fija para hacer los detalles y recaudar la contribución, los meses de agosto y setiembre, y supongo que se ha tenido en cuenta la mayor facilidad que en esos días hay para la reparación, por haber concluido la estación de las lluvias; pero pienso que el nombramiento de las Juntas debe estar en armonía con el tiempo en que se empieza la reparación, y en lugar de fijarse para su elección el 1º de enero, debe hacerse el 1º de agosto. Además, no creo conveniente que dure un año solamente esa Junta: lo he visto de una manera práctica en Heredia, en la Junta del Hospital, y en la República por las Juntas de Escuelas: sucede que en un año apenas tienen tiempo de tomar nota de las necesidades y de prepararse para remediarlas; conciben un proyecto y no tienen tiempo de desarrollarlo. Por esos motivos opino que se modifique el artículo en discusión en el sentido de que se nombren las Juntas al principio de los trabajos y de que las mismas duren dos años en sus puestos. También podrían declararse reelegibles, pero habría el inconveniente de que quizá los miembros no aceptarían.

El Presidente:—¿El señor González hace moción con ese objeto?

El Representante González [Federico]:—Sí señor.

El Representante Ugalde:—Estoy de acuerdo con el señor González en lo que se refiere á la duración de las Juntas, pero no en cuanto á la época del nombramiento. Esas Juntas deben ser nombradas por las Municipalidades, y los municipales tienen que tomar informes sobre quienes pueden servir los cargos; también los miembros tienen que hacer estudios previos y examinar el asunto, y no se les dejaría tiempo si se nombraran en agosto.

El Representante Venegas:—La moción del Representante González se dirige á dos puntos: sobre el primero

creo que el Representante Ugalde le ha contestado victoriosamente; los miembros de las Juntas entran sin experiencia y parece natural que se les deje tiempo para hacer sus estudios; aunque creo de poca monta el asunto, me parece más conveniente que se nombren en enero. Respecto al 2º punto, creo que no deben durar más de un año, porque es un cargo semejante á los cargos concejiles y no es justo obligarlos á servir más de un año; esto se funda en la justicia. En cuanto á que puedan ser reelegidos, me parece bueno, pero entiendo que cuando la ley calla sobre este punto, debe considerarse permitido.

El Representante González [Federico]:—Hace poco preguntaba á un Diputado porqué se había escogido los meses de agosto y setiembre para la reparación, y se me contestó que por la facilidad que había á consecuencia de haber concluido entonces las lluvias, que son las que descomponen los caminos; me pareció justo. Entonces se me ocurrió que nombrando las Juntas en enero, iban á estar siete meses desocupados, y cuando llegara la reparación, solo prestarían sus servicios durante cinco meses, y que era un tiempo corto el que se dejaba para que estuvieran ayudando al Gobernador. En cuanto á lo que dice el Representante Venegas, creo que éste no es un cargo concejil, porque la ley no lo declara obligatorio, y poniéndose por dos años, muchos aceptarían por patriotismo y prestarían útiles servicios.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Representante González, y fué desechada.

Se recibió la votación sobre el artículo 4º y fué aprobado sin enmienda.

Se leyó y puso en discusión el artículo 5º.

El Representante Sibaja:—Creo que debiera especificarse la clase de caminos á que este artículo se refiere, y añadir que es á los públicos.

El Representante Ugalde:—Creo que no hay necesidad de hacer distinción, porque tanto los públicos como los privados hay obligación de componerlos.

El Representante González [Félix]:—Creo tiene razón el Representante Sibaja; los caminos privados están á cargo de los interesados, y la dificultad se obviaría con agregar la palabra "públicos". Aunque el buen sentido indica cuales son, no me parece por demás consignarlo.

El Representante de la Guardia:—Me llama la atención que ésta es casi una cuestión gramatical. *Las calles de un distrito, cantón ó provincia, no pueden ser de particulares.*

El Representante González [Félix]:—Desde luego que un camino está en un distrito, cantón ó provincia, se puede decir que es de ellos.

El Secretario Venegas:—¿El Representante Sibaja hizo moción?

El Representante Sibaja:—Hago moción para que se agrngue la palabra "públicos".

Puesta en discusión la moción anterior, fué desechada; y se declaró aprobado sin enmienda el artículo 5º.

En este acto se retiró el Representante González [Federico].

Leídos y discutidos detalladamente

los artículos 6º y 7º, fueron aprobados sin modificación.

Se suspendió la sesión. Trascorridos 25 minutos, se continuó con asistencia de los mismos Representantes, excepto los señores González [Félix], González [Federico] y Núñez.

El señor Presidente anunció que el miércoles próximo continuará la discusión en detal de la ley sobre impuesto para caminos.

Artículo 10º

Se puso en tercera discusión el proyecto de ley para autorizar los gastos que demande la demarcación material de límites con Nicaragua; y fué aprobado en general y en detal.

En este acto entró el Representante González [Félix].

Artículo 11º

Se procedió al tercer debate del proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Guerra y Marina; y fué aprobado en general y en detal.

Artículo 12º

Se puso en discusión el proyecto de ley aprobatorio del decreto de la Comisión Permanente que reformó un artículo del Reglamento de Policía de 1849; y á moción del Representante Ugalde se aprobó en general, agregándosele al artículo único las palabras "sobre destace del ganado lanar y cerdoso".

A continuación se aprobó en detal.

Artículo 13º

Se prosiguió el debate sobre el proyecto de ley que aprueba el decreto de la Comisión Permanente sobre juegos prohibidos.

El Representante Venegas:—Ha sido aquí costumbre discutir en detalle las leyes de la Comisión Permanente de bastante importancia; y por ese motivo hago moción para que se haga eso mismo con esta ley.

Se puso en discusión la moción anterior y se aprobó.

En seguida se leyeron y sometieron separadamente al debate respectivo los artículos 1º y 2º y fueron aprobados.—Se suspendió la discusión de la ley.

A las dos y tres cuartos de la tarde termino la sesión.

Congreso Constitucional.

Va á entrar á la consideración de esta Cámara la solicitud que hace el Banco de la Unión, para que se le autorice á elevar su emisión de billetes al portador, hasta al cuádruplo del capital del Establecimiento, sirviéndole de fundamento, la insuficiencia de la emisión actual para hacer frente á las necesidades progresivamente crecientes de la Agricultura y el Comercio.

La exposición del citado Banco viene acompañada de una nota de

la Secretaría de Hacienda, en que se analizan las razones que cimentan la solicitud relacionada, y toca ahora á la Comisión del ramo, emitir su dictamen sobre ese asunto.

Dado el punto indiscutible de ser el Banco de la Unión, el único Establecimiento autorizado para ese fin, en virtud de lo estipulado en el contrato Soto-Ortuño del 21 de octubre de 1884, queda por examinar: 1º Si es evidente que las transacciones han aumentado hasta el punto de hacer necesario y conveniente un aumento en el medio circulante que en la actualidad es el billete.

2º—La confianza de que disfruta el papel que actualmente circula.

3º—Si la nueva emisión quedaría en iguales ó peores condiciones.

Para la Comisión, está fuera de duda que cualquiera que sea la naturaleza del medio circulante de que dispone una nación, éste debe estar en la proporción conveniente á la magnitud de las negociaciones en que ha de intervenir, y cree por lo mismo que si las transacciones aumentan quedando estacionaria la cantidad de la circulación, el efecto será desfavorable, así en el sentido de las dificultades que ocasionaría la escasez, como por el mayor precio que adquiriría el signo de los valores, por las leyes ineludibles de la oferta y la demanda. Lo que quedaría por determinar es la certidumbre del aumento en los negocios, y á este respecto opina la Comisión que está comprobado tal aumento con la radicación en Costa Rica de mucha parte de la deuda que antes tenía el Comercio en el extranjero, los campos abiertos á la agricultura, la fundación de nuevas casas de comercio, las frecuentes adquisiciones de tierras baldías, la construcción de muchos y costosos edificios, aparte de varios otros datos que como el del Registro de las Hipotecas, y el del mayor rendimiento de todas las rentas, acusan una situación próspera y bo-

nanciable, que juzga la Comisión al alcance de todos y que necesariamente determina una cantidad más voluminosa de transacciones.

Analizando la confianza que el público dispensa al papel emitido hasta hoy por el Banco de la Unión, la encuentra bien justificada, debido á que cada cantidad que se emite queda resguardada tanto por el capital del Establecimiento como por las fortunas de los clientes y las de sus fiadores. Este hecho se halla también en conocimiento del público, y por si quedara de ello alguna duda, la "Gaceta Oficial" del 10 de los corrientes, publica el resultado del arqueo ó investigación practicados por disposición del Ministerio respectivo, del cual aparece que el citado Banco tiene una cartera de \$ 1.895,000 y un depósito efectivo de , 840,000

formando un total de \$ 2.735,000 con que hacer frente á , 1.521,000 á que asciende su emisión, habiendo de salir , 1.213,657 á favor del Banco, después de pagada su deuda por el papel emitido, y cree por lo tanto bien merecida la confianza de que goza la circulación actual.

Piensa la Comisión que no bastaría el hecho anterior, si por otro lado pudiera demostrarse que el medio circulante se aleja de la relación que debe guardar el signo con la cosa significada, pero lejos de encontrar tal demostración, se halla el hecho siguiente.

El año de 1886 en 31 de mayo con una emisión de \$ 193,000, el tipo de las letras sobre Londres á 90 días estuvo al 50 0/0, y en igual época del año de 1888 con una emisión de \$ 1.521,000, se ha visto el cambio de las mismas letras al 35 0/0, lo que sí determina que el medio circulante no ha influido desfavorablemente respecto á los de las naciones con quienes Costa Rica está en comercio.

La Comisión es de parecer que dadas las condiciones de prudencia y sensato equilibrio con que el Banco ha manejado la concesión que ha tenido hasta hoy, la nueva autorización que se le dé, no la explotará á la luz de otro criterio, y que sus nuevas emisiones se hallarán siempre como las anteriores dentro de límites perfectamente abonados, y gozarán por lo mismo de igual confianza. No parece por demás hacer presente que la Comisión mira la institución del Banco de la Unión como una organización de crédito mutuo en donde se recibe el crédito del Banco (representado por el billete) en cambio del crédito de sus clientes (representado por los pagarees ú obligaciones que quedan en la cartera del Establecimiento), y en este sentido conceptúa que cada billete emitido debe considerarse como una deuda del Banco, endosada por el crédito agrícola y comercial de la República.

Es á esas combinaciones del crédito á donde debe atribuirse gran parte del progreso universal que tanto nos maravilla en lo financiero, y el ejemplo que nos dan otras naciones que tienen bien equilibradas las ventajas de tales instituciones, nos enseñan que no es nada extraordinario lo que de nosotros se solicita y no creemos fuera de lugar la cita de las concesiones hechas á los Bancos Nacionales de otros países.

	Capital.	Emisiones
Francia	30 millones	553 millones
Italia	30 "	115 "
Bélgica	10 "	74 "
Austria	45 "	173 "
España	30 "	111 "
Holanda	7 "	54 "

Juzga, pues, la Comisión de Hacienda que no es inconveniente acceder á lo que el Banco solicita, con lo cual se allega una de las condiciones que el país requiere para su progresivo desarrollo y des-

embolvimiento, y al contrario, supone que una resolución desfavorable de este asunto, daría por resultado la elevación gradual del tipo de interés y estorbaría el bien pronunciado curso que hoy marcan todas las transacciones, en cuanto á su rapidez y multiplicidad.

Estas razones nos sirven de apoyo para proponer á la Cámara, de la manera más respetuosa, la adopción del siguiente proyecto de decreto.

El Congreso etc.

Con el objeto de atender á la necesidad de medio circulante que experimentan la industria, el comercio y la agricultura del país, los cuales toman cada día mayor ensanche,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Banco de la Unión, establecido en esta ciudad, para emitir billetes al portador hasta por el cuádruplo de su capital efectivo, debiendo conservar en sus cajas, en metálico, barras de oro ó plata, la cuarta parte por lo menos del importe de los billetes.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo, cada vez que lo crea conveniente, podrá verificar en las arcas del Banco, por medio de uno ó varios comisionados, si se ha cumplido ó nó, con la garantía establecida en el artículo anterior, sobre conservar en metálico la cuarta parte del valor de los billetes en circulación.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón &º &º

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, 11 de junio de 1888.

C. C

MANUEL ARAGÓN.—MANUEL MORENO TEALEGRE.—DANIEL NÚÑEZ.